



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA MTRA. BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL LIC. ADRIÁN GARRIDO REYES, DIRECTOR DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:
 - 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaño, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", asistida por el Lic. Adrián Garrido Reyes, Director de Prestaciones y Servicios al Personal, con R.F.C. [REDACTED] como auxiliar en la administración para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, misma que fue dada a conocer a "EL PROVEEDOR" mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2022/455**, de fecha **15 de septiembre de 2022**.
 - 1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00584** con folio de autorización **6727**, de fecha **01 de septiembre de 2022**, autorizado por la Dirección de Remuneraciones adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **SMA941228 GU8**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Instrumento Número 3,164 de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 175086 de fecha 03 de junio de 1993, denominada **"ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V."**.
- II.2. Mediante Escritura Pública número 6,798 de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 165086, la sociedad modificó su objeto social, siendo entre otros: el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los Gobiernos de los Estados.
- II.3. **EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Número 29,420 de fecha 01 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaría No. 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 175086*, de fecha 11 de marzo de 2013.
- II.4. **EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO**, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar No. 1805693406, de nacionalidad [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2018.
- II.5. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.10. [Redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "Servicio de Transporte para el personal de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única Servicio de transporte para el personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ruta 1 Matutino - Autobús	1	Servicio	\$1,500.00	\$1,500.00
	Ruta 2 Matutino - Autobús	1	Servicio	\$1,600.00	\$1,600.00
	Ruta 3 Matutino - Autobús	1	Servicio	\$1,400.00	\$1,400.00
	Ruta 4 Matutino - Autobús	1	Servicio	\$1,500.00	\$1,500.00
	Ruta 1 Vespertino - Autobús	1	Servicio	\$1,500.00	\$1,500.00
	Ruta 2 Vespertino - Autobús	1	Servicio	\$1,600.00	\$1,600.00
	Ruta 3 Vespertino - Autobús	1	Servicio	\$1,380.00	\$1,380.00

El costo unitario por Km para autobús es de \$57.14 sin IVA.

El monto total mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$317,500.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$508,080.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional, cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el "Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por servicio efectuado y por mes vencido, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **"ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- I. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del servicio descrito en los Términos de Referencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, esto es a partir del 19 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del



- importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de los Términos de Referencia y Alcances del Servicio de Transporte para el Personal de Base de **"LA DEPENDENCIA"** objeto del presente contrato presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, en la Dirección de Protecciones y Servicios al Personal de **"LA DEPENDENCIA"**, lo siguiente:



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

- a) Relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal incluir: número de ruta, tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjudicado copia legible de las tarjetas de circulación, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
- b) Presentar copia simple, completa y legible de la última revista vehicular de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicha revista.
- c) Presentar copia simple, completa y legible de las facturas y/o carta factura de las unidades que prestarán el servicio, y en caso deberá presentar para cotejo el original de estas, donde sea posible verificar que son de su propiedad y que cumplen con las características y el modelo del año solicitado en el numeral 5.4. de los Términos de Referencia.
- d) Presentar copia simple, completa y legible del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecidas para tal efecto por la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014, de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicho certificado.
- e) Presentar mediante escrito libre, la designación de un Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace con una experiencia mínima de seis meses con dicha función, el cual se encargará de llevar a cabo la operación y supervisión permanente, así como tratar cualquier aspecto relacionado con el servicio con cada uno de los Administradores y/o Supervisores del Contrato. Se está obligado a incorporar en dicho escrito como mínimo, el nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona que fungirá con la función aquí señalada.
- f) Presentar copia simple, completa y legible del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con telefonía celular en red para uso exclusivo del servicio.
- g) Presentar la relación de operadores que asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores.
- h) En caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad,
- i) El centro de Entretenimiento Infantil deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para la operación de su giro conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido por la autoridad competente, para la correcta y debida operación de su establecimiento. En su caso, el prestador del servicio deberá asegurarse que dicho establecimiento cumple con lo necesario para la operación y prestación de servicios al público en general.
- j) Contar con el personal, equipo y transporte necesarios para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los **Términos de Referencia**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en los Términos de Referencia y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán aceptados previa verificación por parte del personal designado por el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, Penas Convencionales.

Cuando el Administrador del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las unidades vehiculares deberán cumplir con las normas nacionales vigentes para otorgar el servicio, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 **NORMAS APLICABLES** de los **Términos de Referencia**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

"EL PROVEEDOR" se obliga dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio a presentar en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de **"LA DEPENDENCIA"**, copia simple, completa y legible de las pólizas vigentes del Seguro de Viajero, así como la de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros (RCV) señaladas en la fracción V artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el original para cotejo, y las deberá mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato, las coberturas mínimas para cubrirse serán de acuerdo a lo señalado en el numeral 20 de los **Términos de Referencia**.

"EL PROVEEDOR" deberá estipular con la compañía de seguros que el aseguramiento incluye de forma indistinta al personal en cada servicio que prestará.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza General de los seguros señalados, éste presentará carta original o endoso emitido por la aseguradora en la que precise que se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiaria de dicha póliza e indicar el número de contrato y su vigencia del mismo en los términos del párrafo anterior.

Las pólizas deberán ser entregadas a la administradora del Contrato, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, el administrador del contrato, notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo a lo estipulado en los **Términos de Referencia**, señalando las razones que lo motivaron, teniendo **"EL PROVEEDOR"** hasta 1 (una) hora si se trata de un servicio que dure un día y hasta un día natural si el servicio dura varios días, para realizar las correcciones. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión y **VIGÉSIMA OCTAVA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo,



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, asistida por el Lic. Adrián Garrido Reyes, Director de Prestaciones y Servicios al Personal, como auxiliar en la administración del contrato y para vigilar y supervisar el cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será aceptados previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, apoyado por el Lic. Adrián Garrido Reyes, Director de Prestaciones y Servicios al Personal, o quien lo sustituya en el cargo, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Términos de Referencia, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual de acuerdo con el numeral 22 **DEDUCCIONES AL PAGO** de los **Términos de Referencia** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de acuerdo con lo establecido en el numeral 21 **PENAS CONVENCIONALES** de los **Términos de Referencia**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la información y documentación conforme a lo solicitado y al plazo establecido para presentar sus documentos en el numeral 18 denominado "Obligaciones del proveedor".
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y en el numeral 19 denominado "Garantía de Cumplimiento de la Obligaciones Contractuales (Fianza)".
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no entregan las pólizas solicitadas, y en su caso no exhibe original para cotejo de las pólizas vigentes en el plazo establecido para presentar sus documentos, solicitadas en el numeral 20 denominado "Pólizas de Seguros".
- d) Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la entidad contratante, a través del Administrador del Contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

- g) Si **"EL PROVEEDOR"** no da al Administrador del Contrato de la entidad contratante, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- i) Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- j) Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022

en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2022.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Mtra. Blanca Lydía Orozco Montaña	Directora General de Desarrollo Humano y Organización, y Administradora del Contrato	[REDACTED]	
Lic. Adrián Garrido Reyes	Director De Prestaciones Y Servicios al Personal, Auxiliar en la administración del contrato	[REDACTED]	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo Administrador Único de Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	[REDACTED]	

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-004/2022, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V." - CONSTE.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SEMARNAT



**TÉRMINOS DE REFERENCIA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
SEMARNAT**

1. NOMBRE DEL SERVICIO:

Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. OBJETIVO:

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización requiere proporcionar el Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) durante el ejercicio fiscal 2022, por resultar necesario para la continuidad de operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones esenciales de la SEMARNAT.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La SEMARNAT requiere contratar el Servicio de Transporte para las personas Servidoras Públicas de Base, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), por lo que la presente contratación se llevará a cabo en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); en consideración y de conformidad con el artículo 42 de la LAASSP se pretende llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en observancia del cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

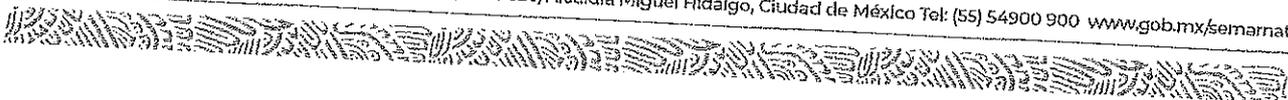
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de brindar el apoyo para el traslado del personal de conformidad con las rutas y horarios que se precisan en los presentes Términos de Referencia.

5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

5.1. El Proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para prestar el servicio objeto del contrato.

5.2. El Proveedor que resulte adjudicado deberá contar con la experiencia, especialidad, capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.



[Handwritten signature]



5.3. El Proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto los días festivos y periodos vacacionales, en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.

5.4. El Proveedor que resulte adjudicado deberá ofertar y prestar el servicio con unidades de las características técnicas mínimas siguientes:

Autobús integral o convencional:

- Modelos 2018 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 40 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Portaequipaje (opcional),
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y
- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.

Vagoneta integral tipo van:

- Modelos 2018 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 10 y hasta de 23 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y
- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.

El Proveedor está obligado a prestar el servicio con vehículos autorizados por modalidad, modelo 2018 o posterior, contando así con la última Revista Vehicular que corresponda a la entidad que emitió las placas de circulación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; para el traslado en días hábiles del Personal de Base de la SEMARNAT.

5.5 El Proveedor que resulte adjudicado deberá contar con choferes experimentados, con experiencia acreditable, que portarán el uniforme y gafete que los identifique como personal del Proveedor; y que cuentan con documentación vigente en regla (Identificación oficial, y licencia de



manejo de acuerdo con el "Cuadro de homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro de homologación para licencias de conducir			
Categoría	Licencias federales	Licencias CDMX	Licencias Estado de México
A	Pasaje y exclusivo de turismo.		
C			
E		Especializado, escolar y de personal.	De chofer para servicio público.

5.6 En caso de incidente el Proveedor adjudicado deberá notificar en el momento en que éste ocurra al Administrador del Contrato, indicando si se requirió la presencia de un servicio de emergencia y enviando un informe pormenorizado por escrito a más tardar al día siguiente hábil al que ocurrió el incidente, asimismo, en caso de anomalías en la prestación del servicio deberá notificarlas vía escrito ese mismo día al Administrador del Contrato y presentar la evidencia de su subsanación dentro de los tres días hábiles siguientes al acontecimiento.

Deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno se llegase a averiar o a sufrir un siniestro durante la prestación del servicio, lo anterior en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, a partir del levantamiento del reporte, y se presentará un informe del reporte con imágenes que respalden la situación suscitada.

Deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el párrafo que antecede. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del horario del inicio de cada ruta.

5.7 El Proveedor que resulte adjudicado deberá considerar que el Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estará bajo su responsabilidad y quedará sujeto en lo general al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y Programas aplicables a la prestación del servicio.

A la observancia y cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para Vehículos de Transporte de Personal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 21 de agosto de 2009; o permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes si es que portan placa federal.

A la observancia y cumplimiento de lo establecido en "Manual de Lineamientos Técnicos de Seguridad, Comodidad y Ambientales para vehículos tipo autobús, ligeros y tipo van nuevos, para los Transportes de Personal que presten el servicio en el Distrito Federal "(hoy Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2010.

A la observancia y cumplimiento del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte de Personal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2009.



6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR:

El Proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio de la siguiente forma:

- a) Las unidades deberán presentarse 10 (diez) minutos antes de la hora programada para brindar el servicio de manera oportuna, conforme a los lugares y horarios que se determinan en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.
- b) En caso de sustitución de alguna unidad deberá proporcionar el servicio con otro vehículo de características similares o mejores a las solicitadas en los presentes Términos de Referencia, dicha sustitución no podrá exceder del tiempo límite establecido.
- c) La unidad deberá exhibir en todo momento en la parte frontal o lateral derecha (en la puerta de ascenso) el itinerario de la ruta, especificando su destino, con el objeto de que las personas usuarias del servicio lo puedan identificar fácilmente.
- d) El Proveedor adjudicado deberá de presentar a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal, evidencia documental mensual en cualquier medio impreso o electrónico con firmas autógrafas sobre los procesos de limpieza y sanitización de las unidades que brinden el servicio, aplicando el mismo criterio a las unidades sustitutas.
- e) El personal que asigne el Proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá utilizar un termómetro infrarrojo para la toma de temperatura de cada usuario del servicio y en caso de detectar una temperatura superior a los 37,5°C no deberá permitir el abordaje a la unidad, como medida de prevención de contagio de alguna enfermedad, lo que se comunicará de inmediato vía correo electrónico a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal. Asimismo, proporcionará gel antibacterial a los usuarios en su ascenso. Indicará al personal usuario que quedará estrictamente prohibido el abordar la unidad si no portan cubrebocas (Medida Prevención Contingencia Sanitaria).
- f) El personal que asigne el Proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá presentarse con licencia de manejo vigente, uniforme, portar gafete de identificación, que cumplirá de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de la empresa; nombre del trabajador y fotografía reciente, uso de cubre bocas durante el trayecto del viaje como medida de prevención de algún tipo de contagio, así mismo, que deberá portar durante su estancia en cualquiera de los inmuebles, y guardar una relación de respeto y buen trato para las personas usuarias del servicio.

7. NORMAS APLICABLES

El Proveedor deberá manifestar por escrito en su Propuesta Técnica, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con las siguientes normas vigentes establecidas para el servicio a contratar:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas



natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014**, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado- Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal

8. REPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Proveedor adjudicado del servicio deberá llevar una bitácora de registro de los servicios otorgados y un reporte de ocupación por servicio (viaje), considerando que el servicio sólo será proporcionado única y exclusivamente para las personas servidoras públicas de base de la SEMARNAT de conformidad con los horarios y rutas establecidas.

El reporte diario y/o semanal se deberá enviar vía correo electrónico al Administrador del Contrato, dentro del primer día hábil posterior a la prestación del servicio como corresponda.

La documentación e informe mensual que se genere se deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes.

9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será brindado a petición de la SEMARNAT a través del Administrador del Contrato, en territorio nacional.



Los servicios deberán prestarse en las cantidades, condiciones, especificaciones, lugares y horarios señalados en los presentes Términos de Referencia, y podrán modificarse a petición del Administrador del Contrato, previa notificación al proveedor adjudicado, lo anterior con base al establecimiento de las siguientes rutas:

RUTAS DE "SEMARNAT"

Se considerará como **Edificio 223**, el domicilio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

RUTA MATUTINA

		Rutas SEMARNAT	
Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	
Ruta 1 Matutina			
METRO CANAL DE SAN JUAN - EDIFICIO 223			
6:20 A.M.	1	6:20	Metro Canal de San Juan (Avenida Canal de San Juan esquina Sur 10)
		6:30	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)
		6:35	Metro Constitución (Coca- Cola)
		6:45	Avenida Tláhuac (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		6:55	Canal de Chalco (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		7:05	Vaqueros
		8:55	Edificio 223
Ruta 2 Matutina			
METRO ACATITLA - EDIFICIO 223			
6:30 A.M.	2	6:30	Metro Acatitla (Plaza El Salado)
		6:40	Avenida Texcoco con esquina calle Villa de Obregón
		6:48	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz con esquina Avenida Pantitlán
		6:55	Avenida Pantitlán esquina con Avenida Adolfo López Mateos
		7:05	Avenida Pantitlán esquina con Calle 3
		7:15	Metro Pantitlán (Parada Ruta 100 y trolebús).
		7:50	Metro Tlatelolco
		8:55	Edificio 223
Ruta 3 Matutina			
METRO INDIOS VERDES - EDIFICIO 223			
7:40 A.M.	3	7:40	Metro Indios Verdes (Av. Ticomán, Hospital Santa María de Guadalupe)
		7:45	Metro 18 de marzo (Restaurant Bísquets de Obregón)
		7:50	Metro Potrero (Bodega Aurrera)
		8:00	Metro La Raza (Lateral de Avenida Insurgentes enfrente Hotel Nuevo Laredo)
		8:10	Metro Buenavista (Telas Parisina y/o Muebles DICO)
		8:55	Edificio 223





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 4 Matutina			
BOULEVARD CATARATAS - EDIFICIO 223			
7:45 A.M.	4	7:45	Boulevard Cataratas (Esquina Periférico) enfrente de Office Max
		7:55	Avenida Paseo del Pedregal esquina con Fuego
		8:05	Avenida Revolución (enfrente del OXXO que se ubica arriba del eje 10 Sur)
		8:15	Metro Barranca del Muerto (Avenida Revolución enfrente de la concesionaria Volkswagen)
		8:55	Edificio 223

RUTA VESPERTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 1 Vespertina 15:00 horas			
EDIFICIO 223 - ZARAGOZA			
15:15 P.M.	1	Según recorrido	Edificio 223
			Barranca del Muerto (descenso Avenida Barranca del Muerto hacia Periférico)
			San Jerónimo (descenso sobre Lateral de Periférico y Avenida San Jerónimo)
			Boulevard de la Luz (descenso sobre Lateral de Periférico y Boulevard de la Luz)
			Perisur (descenso sobre Lateral de Periférico y Perisur, enfrente del Hotel Radisson, escaleras a Centro Comercial Perisur)
			Vaqueritos
			Canal de Cuernavaca
			Canal de Chalco
			Avenida Tláhuac
			Metro Constitución (Coca-Cola)
			Eje 5 Oriente
			Zaragoza (Canal de San Juan)
Ruta 2 Vespertina 15:00 horas			
EDIFICIO 223 - METRO PEÑÓN VIEJO			
15:15 P.M.	2	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Oceanía
			Metro Hangares
			Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
			Avenida Pantitlán esquina Calle 12 (bajando el puente de Calle Siete)
			Avenida Texcoco esquina con calle Coronel Benito San Zenea (Telecomunicaciones)
			Avenida Texcoco esquina con General Francisco Leyva
			Avenida Texcoco esquina con Avenida Adolfo López Mateos
			Avenida Guelatao (parada de transporte público, bajando del puente vehicular)
			Metro Peñón Viejo
			Metro Acatitla



Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - METRO TLATELOLCO			
15:15 P.M.	3	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Buenavista (Vip's)
			Metro Tlatelolco
			Metro La Raza
			Metro Potrero
			Metro 18 de Marzo
			Metro Indios Verdes (Comercial Mexicana)

10. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El inicio de la prestación de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

11. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, para la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia se requiere llevar a cabo un contrato abierto, por medio del cual se establecerá un presupuesto máximo y mínimo a ejercerse:

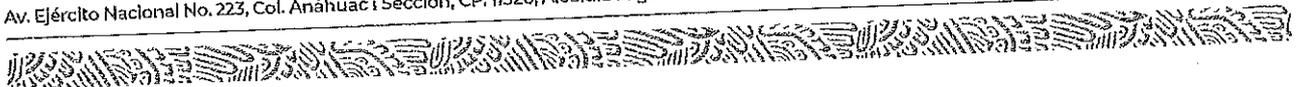
Entidad Contratante	Presupuesto Mínimo (incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Presupuesto Máximo (incluye el Impuesto al Valor Agregado)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$ 317,550.00	\$ 508,080.00

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y autorización a satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La siguiente tabla contiene la información relativa al nombre del Servidor Público que se encargará del trámite para efectuar los pagos:





Entidad Contratante	Servidor Público	Correo Institucional	Teléfono y Extensión	Domicilio de la Entidad Contratante	RFC
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Lic. Adrián Garrido Reyes Director de Prestaciones y Servicios al Personal	adrian.garrido@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.	SMA941228GU8

13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

13.1. El Proveedor adjudicado prestará el servicio en las rutas establecidas conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, el cual podrá ser prestado tanto en Autobús como en Vagoneta, esto en función a la cantidad de usuarios de cada ruta. Durante la vigencia del contrato el Administrador y/o supervisor de contrato podrá solicitar al Proveedor adjudicado la disminución o incremento de servicios, cambios y modificaciones en el tipo de unidad a realizar el servicio en cada ruta, realizando los ajustes que procedan, sin que los costos individuales se vean afectados; estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

13.2. El Proveedor adjudicado podrá presentar análisis y propuestas de mejora en las rutas con el fin de optimizar el servicio, sin que los costos individuales se vean afectados; esto será propuesto mediante oficio y/o correo electrónico al Administrador del Contrato para su consideración, lo cual será optativo para la SEMARNAT.

13.3. En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el Administrador y/o supervisor del contrato podrá solicitar al Proveedor con al menos 4 (cuatro) horas de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) los cambios necesarios en sus rutas y horarios en los servicios que se requieran, sin costo adicional a cargo.

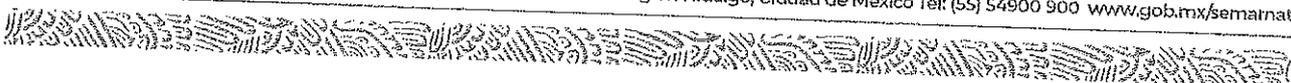
13.4. Por necesidades de otros servicios de la entidad contratante se requiere de manera adicional, se cotice unitariamente el costo por kilómetro de recorrido dentro de la Ciudad de México, considerando dentro del costo unitario las mismas condiciones generales de la prestación del servicio (operador, combustible, aseguramiento, e incluyendo lo señalado en el numeral 5.4.)

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será a un solo proveedor.

15. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como el 51 de su Reglamento, se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por esta Secretaría y que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.





16. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato respectivo:

Entidad	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes y/o servicios
SEMARNAT	Blanca Lydia Orozco Montaño Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Adrián Garrido Reyes Director de Prestaciones y Servicios al Personal

17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Administrador del Contrato o aquellos servidores públicos designados, serán los encargados de verificar la prestación y cumplimiento del servicio conforme a las especificaciones técnicas de los presentes Términos de Referencia y elaborará la constancia de aceptación de servicios respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre mensual del servicio, en donde se establezca que El Proveedor adjudicado cumplió con la prestación del servicio para proceder al trámite del pago correspondiente.

Ante la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, el Administrador del Contrato notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito al proveedor adjudicado, para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo con lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, señalando las razones que lo motivaron, teniendo El Proveedor adjudicado hasta 1 (una) hora, para realizar las acciones y correcciones que corresponda.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando la SEMARNAT acredite haber comunicado al proveedor adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los plazos que transcurran entre la fecha en que la SEMARNAT notifica al proveedor adjudicado el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que El Proveedor adjudicado realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

La SEMARNAT, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el prestador del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias al Administrador del Contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.





18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor adjudicado deberá, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de los Términos de Referencia y Alcances del Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT objeto de la presente contratación, presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la SEMARNAT, lo siguiente:

18.1. Relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en Hoja Membretada y con firma autógrafa del representante legal incluir: número de ruta, tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjuntando copia legible de las tarjetas de circulación, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.

18.2. Presentar copia simple, completa y legible de la última Revista Vehicular de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicha revista.

18.3. Presentar copia simple, completa y legible de las facturas y/o carta factura de las unidades que prestarán el servicio, y en caso deberá presentar para cotejo el original de estas, donde sea posible verificar que son de su propiedad y que cumplen con las características y el modelo del año solicitado en el numeral 5.4.

18.4. Presentar copia simple, completa y legible del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecidas para tal efecto por la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014, de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicho certificado.

18.5. Presentar mediante escrito libre, la designación de un Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace con una experiencia mínima de seis meses con dicha función, el cual se encargará de llevar a cabo la operación y supervisión permanente, así como tratar cualquier aspecto relacionado con el servicio con cada uno de los Administradores y/o Supervisores del Contrato. Se está obligado a incorporar en dicho escrito como mínimo, el nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona que fungirá con la función aquí señalada.

18.6. Presentar copia simple, completa y legible del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con telefonía celular en red para uso exclusivo del servicio.

18.7. Presentar la relación de operadores que asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores.

En caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad, durante la prestación del servicio, deberá remitir al Administrador del Contrato, un informe de la razón que motivo la sustitución en un plazo no mayor a 1 (uno) día hábil posterior al suceso.

18.8. Presentar copia simple, completa y legible de cualquiera de las constancias de capacitación que expiden los centros de capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y/o por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), con una antigüedad máxima de 24



(veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con la capacitación correspondiente.

18.9. Presentar copia simple, completa y legible de la constancia de la Cruz Roja Mexicana con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con conocimientos en primeros auxilios.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA):

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT", el Proveedor adjudicado está obligado a entregar al Área Contratante ubicada en Av. Ejército Nacional número 223 piso 17, Ala "B", Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320; una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA; a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales tendrá carácter divisible.

20. PÓLIZAS DE SEGUROS:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor adjudicado deberá presentar en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la SEMARNAT; copia simple, completa y legible de las pólizas vigentes del Seguro de Viajero, así como la de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros (RCV) señaladas en la fracción V artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el original para cotejo, y las deberá mantener vigentes durante la vigencia del contrato

Las coberturas mínimas para cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

Seguro	Cobertura del Seguro
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	Al límite máximo de responsabilidad contratado; el grado de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Funerarios	60 (Sesenta) UMA o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).

El Proveedor deberá estipular con la compañía de seguros que el aseguramiento incluye de forma indistinta al personal en cada servicio que prestará.

En caso de que el Proveedor adjudicado tenga contratada una Póliza General de los seguros aquí señalados, éste presentará Carta original o endoso emitidos por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la SEMARNAT se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones





generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo que se señaló en el párrafo que antecede.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el contrato, el Proveedor adjudicado se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán, si el Proveedor adjudicado no realiza el servicio objeto de estos Términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT	Aplicación
5.3	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4 en caso de que alguno se averíe o sufra un siniestro. Lo anterior no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte (con imágenes que respalden la situación reportada).	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el segundo párrafo del numeral 5.6 de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inicio de cada ruta.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que tuviese por la situación correspondiente, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
8	Llevar los registros establecidos; y presentar los reportes, documentación e informes solicitados y de conformidad a este numeral 8.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
13.1 y 13.4	Realizar los cambios necesarios en las rutas determinadas dentro de los plazos establecidos en los numerales 13.1 y 13.4, solicitados por el administrador y/o supervisor del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.





Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT	Aplicación
18	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la SEMARNAT; presentar y entregar la totalidad de la información y documentación solicitada en este numeral 18.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
20	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar en la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la SEMARNAT; las pólizas vigentes solicitadas en este numeral 20, y en su caso con el original para cotejo.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas con base a lo señalado en la tabla antes citada de acuerdo con la entidad contratante que tenga dichos incidentes, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente. El Administrador del Contrato procederá a notificar al Proveedor la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Las penas convencionales serán cubiertas por el Proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad contratante, a través del Administrador del Contrato podrá rescindir al contrato respectivo en términos de la Cláusula denominada "Rescisión Administrativa, previa notificación al Proveedor.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cabe señalar que, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad vigentes. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Por tanto, las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el Proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.



Por otra parte, para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Proveedor.

22. DEDUCCIONES AL PAGO:

Si el Proveedor no realiza lo pactado conforme a lo especificado en los numerales 5, 9 y 13 en los presentes Términos de Referencia, la SEMARNAT aplicará las deducciones al pago que se establecen en el cuadro siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	<p>Si el Proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Autobús integral o convencional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelos 2018 o posteriores, • Con capacidad mínima de 40 plazas, • Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, • Confortables y limpios, • Botiquín de primeros auxilios, • Extintor, • Portaequipaje (opcional), • Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acofinados y en óptimas condiciones, • Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, • Cinturón de seguridad en cada asiento, y • Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas. 	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.





Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	<p>Si el Proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Vagoneta Integral tipo van:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modelos 2018 o posteriores, Con capacidad mínima de 10 y hasta 23 plazas, Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, Confortables y limpios, Botiquín de primeros auxilios, Extinguidor, Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acolchados y en óptimas condiciones, Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, Cinturón de seguridad en cada asiento, y Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas. 	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme y gafete que los identifique como personal del Proveedor.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO cuentan con licencia de manejo de acuerdo con el cuadro de "Homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.





Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
9	Si el Proveedor realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en este numeral.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
13.1 y 13.4	Si el Proveedor NO efectúa los cambios en las rutas establecidas, solicitados por el Administrador y/o supervisor de la entidad contratante, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador de Contrato desde que, se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al Proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Se establecen como Causales de Rescisión, para el "Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT", las que se indican a continuación:

- A. Si el Proveedor no entrega la información y documentación conforme a lo solicitado y al plazo establecido para presentar sus documentos en el numeral 18 denominado "Obligaciones del Proveedor".
- B. Si el Proveedor no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y en el numeral 19 denominado "Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Fianza)".





- C. Si el Proveedor no entrega las pólizas solicitadas, y en su caso no exhibe original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos, solicitadas en el numeral 20 denominado "Pólizas de Seguros".
- D. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- E. Si el Proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el Proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la entidad contratante, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
- G. Si el Proveedor no da al Administrador del Contrato de la entidad contratante, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. Si el Proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- I. Si el Proveedor incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si el Proveedor incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del Proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato; el Administrador del Contrato de la entidad contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la entidad contratante pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por la entidad contratante por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que, sea rescindido el contrato no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el Proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





24. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

La SEMARNAT podrá suspender la prestación de los servicios objeto del Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia, previa petición y justificación del Proveedor, ésta reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En cualquiera de los casos aquí previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.





27. RELACIÓN LABORAL.

El Proveedor adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el Proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al Proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el Proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

28. FIRMAS

AUTORIZA

BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN EN LA
SEMARNAT

